



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 58 -2015-APCI-OGA

Miraflores, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N°025-2015-APCI/OGA/UASG/CP, de fecha 07 de Diciembre de 2015, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, sobre conformación de una comisión de inventario de la Agencia Peruana de Cooperación internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°29151, ley general del sistema nacional de Bines Estatales, se crea el sistema nacional de bienes Estatales-SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes Estales.

Que, mediante la Ley 118° del reglamento de la ley N°29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficia General de Administración o la que haga de veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que el artículo 121° del reglamentos señalado en el considerando precedente dispone que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;



Que , el referido artículo señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces , se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año, a través de Software inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de conciliación.

Que, del mismo modo, mencionada disposición legal indica que para realizar el Inventario se conformara necesariamente la Comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, quien deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

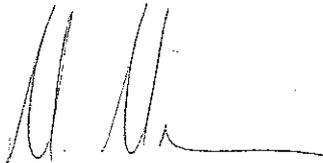
Que, el literal c) del artículo 5° del Reglamento para el Inventario nacional de Bienes Muebles del estado, aprobado mediante Resolución N°046-2015/SBN Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos De Gestión De Los Bienes Muebles Estatales" indica que corresponde a la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces precisar las instrucciones, plazos mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario de la Entidad;

Que, en ese marco legal, mediante informe de visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración Peruana de Cooperación Internacional solicita la conformación de una Comisión de Inventario de la agencia Peruana de cooperación Internacional encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de Inventario Físico de Existencias Físicas y Bienes Patrimoniales con fecha de cierre al 31 de Diciembre de 2015;



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario, Órgano de control Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Regístrese y Comuníquese




MAGNET MARQUEZ RAMÍREZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI